



FUNCIONES DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Construcción el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Validar y dictaminar en las visitas a los municipios y comunidades la factibilidad Técnica de las propuestas de Programas Generales de Obras de construcción y rehabilitación presentados por la Secretaria de Educación así como diversas entidades culturales, deportivas, de asistencia social y privada y/o dependencias e instancias correspondientes;**
 - II. Elaborar los conceptos y cantidades del catálogo de conceptos de obras que lleve a cabo el Instituto, así como las que le sean requeridas para el desarrollo de los programas institucionales en coordinación con la Dirección de Costos;**
 - III. Coordinar con la Dirección de Costos las visitas con los contratistas a los terrenos donde se construirán y rehabilitarán las obras derivadas de las licitaciones que llevan a cabo;**
 - IV. Observar la aplicación de la normatividad técnica expedida por el INIFED, el IEIFE y Demás instancias pertinentes;**
 - V. Evaluar en campo los requerimientos y estudios preliminares de proyectos de obra;**
 - VI. Supervisar las obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento o conservación de los planteles educativos, culturales, deportivos y de asistencia social y privada, a fin de que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas autorizados, a lo estipulado en el contrato de obra correspondiente y de conformidad con la normatividad aplicable;**
-



FUNCIONES DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Construcción el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- VII. Promover el uso de nuevos materiales, procedimientos, técnicas, sistemas constructivos y mobiliarios en la construcción, rehabilitación, mantenimientos y equipamiento de la infraestructura educativa, manteniendo los objetivos derivados de los programas de calidad vigentes. en coordinación con la Dirección de Proyectos y la Dirección de Normatividad,**
 - VIII. Asegurar el registro y control de los avances físicos y financieros de las obras supervisadas por el Instituto, emitir los informes correspondientes para las área involucradas, así como para diversas dependencias de la administración pública;**
 - IX. Determinar las retenciones, sanciones y deductivas derivadas del proceso constructivo de las obras a ser aplicados al ejecutar, informando a las Direcciones del Instituto involucradas, para su aplicación de acuerdo con la normatividad vigente;**
 - X. Revisar y turnar para el tramite subsiguiente, las estimaciones de obra presentadas por los contratistas, dependencias y entidades;**
 - XI. Verificar el riguroso control del proceso de las obras, desde su inicio hasta su terminación, así como coordinar la entrega - recepción de las mismas, dentro del ejercicio fiscal que corresponda y de conformidad con el calendario de obra establecido;**
 - XII. Evaluar y dictaminar, en coordinación con las Direcciones que corresponda, sobre las solicitudes presentadas a la Secretaria de Educación para la construcción, rehabilitación, ampliación y/o restauración de planteles educativos;**
-



FUNCIONES DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Construcción el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- XIII. Prestar apoyo técnico a las obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o conservación de planteles educativos cuando se trate de edificaciones consideradas monumentos históricos, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, observando lo establecido en la legislación federal y/o estatal de la materia;**
 - XIV. Colaborar con autoridades e instituciones en la elaboración de los presupuestos de mantenimiento preventivo y conservación de los espacios educativos, culturales, deportivos y de asistencia social y privada en el Estado; y**
 - XV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General.**
-